

Esto dio origen a una larguísima cuestión de orden á que S. E. el Presidente puso término, consultando al Congreso si aceptaba como redacción la del proyecto. El Congreso así lo resolvió.

Se leyó, por vía de ilustración, un proyecto de reconsideración de lo qué acababa de resolver el Congreso relativamente á la prórroga de sesiones, suscrito por los señores Aranívar y Chinarro.

En seguida se levantó la sesión.

Por la Redacción—

IGNACIO GARCIA.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesión del lunes 23 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHINARRO.

Abierta la sesión, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

De un oficio del señor Ministro de la Guerra, contestando el que se le dirigió á petición del honorable señor Navarro, relativo á un proyecto sobre faros en las costas de la República.

Se mando poner en conocimiento del expresidente señor Navarro.

PROPOSICIONES.

1º. Del señor Aguilá creando un Banco Nacional.

El señor Aguilá:—Excmo. Señor: En la Legislatura pasada tuve el honor de presentar esta misma proposición, con la sola diferencia de que ésta es más amplia en cuanto á la cantidad o capital del Banco, pero la idea es exactamente la misma, nada nuevo os presento; y voy á daros la razón porque entrañando el proyecto de hoy el mismo pensamiento que el anterior, vuelvo á someterlo á vuestra consideración.

Admitido á discusión mi proyecto en la anterior Legislatura, se pasó á la Comisión de hacienda, y, por más esfuerzos que hice, fue imposible que esa comisión despachara, no quiso dictaminar en más de seis meses que duró esa Legislatura. Por último se presentó á la mesa, y tuve la desgracia de que se estraviara. En ese proyecto, como en este, se trata de los intereses generales de la nación, que deben llamar vuestra atención. Desde que principió esta Legislatura he estado observando los proyectos que se han presentado por los hombres de Estado ya del Poder Ejecutivo ya de mis honorables compañeros de esta Cámara y del Senado, y no he visto uno solo que envuelva una idea salvadora para el porvenir,

á no ser aquel proyecto por el cual se establece una contribución personal de tres soles en la sierra y seis en la costa, que dará, caso de que fuese aprobado, millón y medio de soles, después de mil sacrificios para los ciudadanos, y después de mil inconvenientes para su ratificación. También recuerdo otro sobre expropiación, que, en su propio nombre, lleva el sello de su ineficacia. De parte del Poder Ejecutivo no he visto ninguna iniciativa que tienda á satisfacer las necesidades de la situación.

Tenemos, Excmo. Señor, 14.000,000 de soles de deuda flotante desde la Legislatura pasada; 8.000,000 de soles en bonos de Tesorería; 5.000,000 de nueva deuda para que acabamos de autorizar al Gobierno, y el déficit de nuestro Presupuesto. ¿Qué medida se ha tomado para pagar estos créditos y saldar el déficit? Ninguna, Excmo. Señor; lejos de eso, no hacemos mas que aprobar proyectos que traen nuevos gravámenes para la nación, es decir, no hemos hecho mas que reaggravar el mal. En esta virtud, he creído de mi deber poner el contingente que me es posible, y con este objeto he formulado este proyecto, que nada pide, que ningún sacrificio demande, y que, por el contrario, encierra una idea con la que en algo se puede aliviar la situación, pagando siquiera con regularidad á los empleados y pensionistas del Estado.

La organización de un Banco fiscal no es una idea nueva, son conocidos los establecimientos de este género en otros Estados, y, además, son lo mismo que los particulares formados por asociaciones que reunen un capital que sirva de garantía al papel que emiten. Pues bien; de eso mismo se trata en mi proyecto: quiero establecer un Banco Nacional que pueda emitir papel con la garantía del Estado, y hacer las diferentes operaciones que ejecutan los demás Bancos, produciendo al Estado no solo las utilidades y conveniencias de estos establecimientos, sino las facilidades necesarias para satisfacer con regularidad las necesidades del servicio público. El mismo Presidente de la República ha dicho, que no se puede gobernar sin plata, y lo mismo ha repetido un H. Senador. Si esto es una verdad, porque sin plata no hay Ejército, y sin Ejército no hay orden público; es necesario que hagamos cualquier género de sacrificios para proporcionar recursos al Estado, desde que ellos son indispensables para su conservación. Esta idea del establecimiento de un Banco fiscal, repito, que no es una idea nueva, y por lo mismo, ten-

go confianza en sus buenos resultados. No pretendo desde luego que el plan de mi proyecto sea perfecto: á vuestra sabiduría toca reformarlo, introduciendo los cambios y variaciones conducentes á su buen resultado. Por todas estas razones, pido á V. E. que se le dispense al proyecto el trámite de comision, bajo la condición de que se publique y reparta á cada uno de los honorables Representantes, para que, estudiandolo con detencion, se hagan las modificaciones necesarias; pues, como he dicho, de mi parte no hay mas que el deseo de presentar una idea que salve la situación, sin tener vanagloria en ella. Por consiguiente, repite mi pedido que contiene tres partes: 1.^a la dispensa de comision; 2.^a la publicación del proyecto para que se reparta en hojas sueltas; y 3.^a que á la discusion se llame al señor Ministro de Hacienda.

Se dispensó de trámites el proyecto, y se mandó publicar en hojas sueltas para que se distribuya entre los señores Representantes.

2º. Del señor Rubianes, para que se vieren 20,000 soles con el objeto de auxiliar a los mineros de Cinabrio. Pasó á las comisiones de Hacienda y Minería.

DICTÁMENES.

Quedaron á la órden del dia los siguientes:

1º. De la minoría de la comision principal de hacienda, sobre la propuesta para venta del huano en la China y el Japon.

2º. De la de gobierno en el expediente relativo a terrenos del Callao.

3º. De la de obras públicas, en la proposición relativa á la refacción de los puentes Almudena, Santiago y Belén de la ciudad del Cazco.

4º. De la misma en la proposición que vota la suma de 2,000 soles, para la colección de un reloj en la ciudad de Huánuco.

5º. De la misma, en la proposición por la cual se mandan ejecutar algunas obras en la provincia de Pallasca.

6º. De la misma, sobre el proyecto relativo a la construcción de la iglesia de Huamantanga.

7º. De la de demarcacion territorial, en la proposición que crea la nueva provincia de "Caravelí."

8º. De la de Constitucion, en el proyecto del señor Távra, que crea una comision compuesta de un diputado por cada departamento y otro por cada provincia literal, para que estudie y proponga todas las mejoras constitucionales que demanda el estado de adelanto y progreso del país.

Pasó a la comision Principal de hacienda la solicitud presentada por don Pedro José Miota y Ca.

El señor Gamarrá:—Ruego á V. E. tenga á bien subrogarme en la Comisión de Premios, á que tengo el honor de pertenecer, en el conocimiento de un proyecto relativo á que se dé una pension de gracia á la viuda del Dr. Pacheco. Motivos de delicadeza me impiden conocer en ese asunto.

S. E. el Presidente consultó la excusa, y aceptada que fué por la Camara, nombró al señor Távra en reemplazo del señor Gamarrá.

El señor Lira (D. Pronciano):—Existe á la órden del dia una proposición suscrita por el honorable señor García y el que habla con el objeto de irrigar algunos terrenos del Valle de Jauja. Suplico a V. E. se digne ponerla en inmediato debate, porque el asunto es de fácil resolución, y no se trata de gravar en manera alguna al Erario Nacional.

El señor Presidente:—Oportunamente será atendido el pedido de su señoría.

El señor Gonzalez Figueiroa:—Una de las razones por las cuales el Congreso ha acordado prorrogar sus sesiones, ha sido sin duda la de ocuparse preferentemente de los importantes asuntos del guano y del satítre. La opinión pública hace recaer sobre el Congreso la responsabilidad de haber dejado pasar los cien días útiles que debían terminar el jueves 26 del presente, sin haber dado solución á tan interesantes cuestiones. Muchas veces se ha solicitado que se traigan al debate, y parece que esas insinuaciones debían haber pesado en el ánimo de los miembros de la Comisión de Hacienda como una exaltación para apresurarse á poner en despacho estos asuntos sometidos á su conocimiento. Sin embargo, no lo han hecho así, y suplico á V. E. se digne exitar el celo de esa Comisión, para que despache, de preferencia, estos dos asuntos de tanta importancia para la República.

El señor Presidente:—Se exita el celo de los señores de la Comisión para el pronto despacho de los asuntos á que se ha referido el señor Gonzalez Figueiroa.

El señor Riquelme:—Para comprobar las elecciones de Senador de la provincia de Carabaya, remiti á la Comisión Permanente las copias de las actas de las elecciones parroquiales de aquella provincia, y necesito se me entreguen esos documentos que existen en el Archivo de esta Camara, para remitirlos á quien corresponda.

El señor Presidente:—Se mandaran entregar á su señoría.

El señor Puga:—No obstante que hace

pocas sesiones indiqué á V. E. la summa necesidad que tenía la Corte de Cajamarca de los muebles indispensables para que los Magistrados de aquel Tribunal funcionaran con alguna decencia, y hallándose desde la Legislatura pasada sobre la mesa el proyecto por el cual se votan dos mil soles para proveer á la expresada Corte de esos muebles; suplico á V. E. que, ántes que se ponga á la orden del dia las cuestiones indicadas por el señor Figueroa sobre guano y salitre, se sirva poner en discussión el proyecto que indico, que hace dos años se halla á la órden del dia.

El señor Presidente:—Se atenderá oportunamente el pedido de su señoría.

ÓRDEN DEL DIA.

Continuó el debate del informe relativo al doctor D. Buenaventura Gutiérrez, Juez de 1.^a Instancia de Piura, que fué aprobado sin que ningun señor hiciese uso de la palabra.

Puesto en debate el informe de la Comisión de Gobierno acerca de una proposición del señor Tavará, para que se adjudique á la sociedad "Colaboradores de la Instrucción" una parte del local que ocupan los invalidos, el señor Fernaudini pidió se aplazara el asunto, hasta que el Supremo Gobierno informe en el particular.

Despues de un largo debate, S. E. consultó a la Cámara, y se resolvió aplazar el asunto.

Se puso en debate el informe siguiente relativo al proyecto que se copia en seguida:

COMISION PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vusstra Comision ha examinado el proyecto relative á los puertos mayores y menores de la República, remitido por el H. Senado para su revision por esta Cámara y aprobado en reemplazo del que se le remitió en revision por esta Cámara; mas como la proposicion aprobada en el H. Senado solo difiere de la aprobada en esta Cámara en que se establecen los dos puertos menores de Eten y Pimentel en mayores en atencion a los intereses comerciales de ambos puertos y demás razones consignadas en el dictámen aprobado, las mismas que vuestra comision reproduce, y en su consecuencia opina porqué no insistais en el proyecto originario y presteis vuestra aprobacion al sancionado en la H. Cámara de Senadores, con cargo de redaccion.

Dese cuenta &c.—Lima, Noviembre 19 de 1874.

Julio Pfucker y Rice—N. Sanchez—José M. Puga—José Boza.

CÓPIA DEL PROYECTO APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES EN SESIÓN DE LA FECHA.

El Congreso d.

Resuelve:

Art. 1.^o Son puertos mayores Callao, Arica, Islay, Iquique, Pisagua, Payta, Pacasmayo, Eten, Pimentel, Salaverry, Chimbot, Pisco y Mollendo. Este último solo quedará habilitado como se halla de puerto mayor, hasta que se una la linea de ferrea de Arequipa á Islay.

Art. 2.^o Son puertos menores Tambes, Sechura, San José, Cherrepe, Malabriga, Huanchaco, (luegp quæ cese de ser mayor), Guanape, Santa, Samanco, Casma, Supe, Huarmey, Huacho, Salinas de Huacho, Chancay, Ancon, Cerro Azul, Tambo de Mora, Lomas, Chala, Atico, Quilca, Ilo, Morro de Sama, Junin, Mejillones, Punta Colorada, Molle, Chumata, Patillos y Mollendo luego que haya cesado de servir como puerto mayor.

Art. 9.^o Tanto en los antiguos puertos menores como en los ultimamente creados, el Gobierno establecerá tenencias de administracion, ó puramente resguardos, segun convenga á la mayor ó menor importancia de las localidades, á la conveniencia del comercio y á la cautela de los intereses fiscales.

Art. 4.^o El número de puertos menores se podrá aumentar, disminuir ó cambiar, de una localidad u otra á juicio del Gobierno, segun convenga á la movilidad del tráfico y á las necesidades del mejor servicio.

Comuníquese &c.

Lima, Noviembre 14 de 1874.—Solar.

El señor Puga—Excmo. señor: La Comision Principal de Hacienda, á la que me honro de pertenecer, ha examinado el proyecto aprobado en la Cámara de Senadores en sustitucion al que se le remitió de aquí en revision, y no encontrando otra variacion fundamental que la de erijir, en vez de uno, dos puertos mayores, Eten y Pimentel; ha creido conveniente aceptar la sustitucion, porque encuentra que, con esta medida, no hay un gravamen considerable para el Fisco, y si la protection necesaria que recianan los intereses comerciales de ambos puertos. En efecto, E. S.; ambos puertos son importantes, en ambos hay vias ferreas y por lo mismo necesitan uno y otro, para el progreso del comercio, que se erijan en puertos mayores. De lo contrario los intereses de Eten serian perjudicados por los de Pimentel, y, vice-versa, los de Pimentel por los de Eten. Siendo, pues, una obligacion de la Representacion Nacional el prestar su apoyo al pro-

greso y bienestar de todos los ciudadanos, y teniendo en consideracion que se hallan establecidas esas dos vias ferreas hechas por empresas particulares sin perjudicar en lo menor al Erario, no ha trepidado la Comision en aceptar los dos puertos mayores, no obstante su inmediacion, que, lejos de ser perjudicial, es economica porque se cree que un solo administrador basta para atender al servicio en ambos puertos, y que los mismos empleados de uno pueden servir en el otro; de donde resulta que no hay gravamen en la satisfaccion de las necesidades creadas por los intereses de ambas vias ferreas. Por eso la Comision ha tenido a bien opinar, porque no debes insistir, sino que, por el contrario, debes prestar vuestra aprobacion al articulo sustituido por el Senado.

El señor Duarte:—El articulo 4.^o del proyecto venido en revision del Senado, dice lo que sigue: (leyó). Yo pregunto á la Comision ¿cuál es la mente de este articulo? Porque no creo que el Gobierno pueda cambiar un puerto menor de un punto á otro: a mi juicio, el Puerto de Chorillos, por ejemplo, no puede ser trasladado al de Ancón por que se le antoje al Ejecutivo. Desde luego, la redaccion me parece inaceptable cualquiera que sea el sentido. Supongo que se trata de la traslacion de las Tenencias o Resguardos que hay en estos Puertos; pero no esto expresado.

El señor Puga:—Cuando se habla de la traslacion, no se habla del terreno sino de la Administracion del Puerto; así, por ejemplo, una Tenencia de Administracion de Chorillos, si no es conveniente en ese lugar, se traslada á la mar brava ó otro punto. En ese sentido se dice que pueden trasladarse los Puertos menores á donde el Ejecutivo crea mas conveniente; porque pudiera suceder que el desarollo del comercio reclamase mas el servicio de esta oficina en un punto que en otro.

El señor Duarte:—Desde luego, en cualquier sentido que se tome el articulo 4.^o, me pronuncio en contra; porque no creo que el Congreso debe delegar todas sus facultades en el Gobierno, y por este articulo se le faculta para que, conforme lo tenga por conveniente, cambie las Tenencias y Administraciones de un punto á otro. ¿Con que fin dará el Congreso esta ley sino establece la clase de puertos y los puntos en que se han de radicar? Ademas, creo que la importancia de un puerto no puede ser variada de un momento a otro: la decadencia ó prosperidad de un lugar es obra del tiempo, y el Congreso puede tener conocimiento oportunamente para poner el reme-

dio debido. Creo, pues, que ese articulo 4.^o está demas, una vez aceptado los puertos mayores y menores que se indican en los anteriores articulos. Debemos concertarnos solo á esto, desecharlo el articulo 4.^o por inconveniente e incompatible con el articulo que señala los puertos menores que debe haber en la Republica.

El señor Távara:—Efectivamente que me parece que el articulo 4.^o es absolutamente innecesario, asi como que el articulo 2.^o sufriera una modificacion, diciendo: “son puertos menores todos los que el Gobierno tenga a bien establecer, siempre que así convenga al servicio público y al adelanto de las localidades”

El señor Puga:—El espíritu de esta ley es dejar al poder Ejecutivo la necesaria libertad para trasladar y cambiar los puertos menores según las exigencias y las necesidades del tráfico y del comercio. El Congreso determina los puertos, pero la variacion de un lugar á otro queda, y no puede dejar de quedar, al juicio del Administrador, en atencion á la conveniencia e inconveniencia del servicio, de lo que resulta que el articulo 4.^o diga: (la leyó).

El señor Navarro:—No es cierto lo que el señor Puga nos afirma; por que, segun este articulo, claro y terminantemente se le autoriza al Gobierno para que declare puertos mayores y menores á su voluntad. Esta ley, está demas, porque está declarado ya cuales serán puertos mayores y menores. No hay, pues, necesidad de este articulo.

El señor Puga:—Los puertos mayores son absolutamente extraños á la competencia del Gobierno. Aquí solo se autoriza al Poder Ejecutivo relativamente a los puertos menores. Pregunto yo; despues que el Congreso determina que haya veinte puertos menores ¿que absurdo podria resultar de que el Gobierno, despues de conocer la inconveniencia de la localidad de tales puertos los varie a otros lugares? En este no hai ningun absurdo.

El señor Navarro:—Habria una perfecta incompatibilidad, y, tomando el mismo ejemplo del señor Puga, podria suceder que, despues que el Congreso determina que haya 20 puertos menores, el Gobierno de una plumada dijese: “no quiero, sino que haya dos”. Esto es lo que dice el articulo: es una amplia autorizacion la que concede, y por consiguiente debe suprimirse.

El señor Haza:—El articulo 2.^o satisface las necesidades conocidas hasta ahora; pero ¿si mañana esas necesidades aumentan? Por eso se ha puesto el articulo 4.^o, porque si las necesidades demandan que se

abra ó que se habilite una Caleta en Chorrillos, el Gobierno puede, á virtud de este artículo, habilitar esa Caleta ó Puerto menor.

El señor Galvez.—Tengo entendido que este proyecto fué discutido en esta Cámara y que de aquí se remitió al Senado. Desearía que se leyera el proyecto primitivo, para que se noten las diferencias de la revisión del Senado y puedan notarse los puntos en que han disentido las Cámaras, y cuales los que no están sujetos á discusión.

Cerrado el debate se aprobó la sustitución hecha en el proyecto primitivo por la cámara de Senadores.

El señor Riquelme.—Yo he dado mi voto en contra, por la circunstancia de que entre los artículos aprobados en el primitivo proyecto de la Cámara de Diputados, no constaban los puertos mayores que ha considerado el Senado, de Eten y Pimentel: de aquí fueron como puertos menores, y del Senado han venido como puertos mayores.

Se puso en debate la siguiente proposición:

Los Diputados que suscriben teniendo en consideración:

Que las Bulas de institución de Obispos de Trujillo y Ayacucho en favor de los señores Dr. D. José Domingo Armestor y Dr. D. Juan José Polo, se recibirán en Lima probablemente cuando las Cámaras estén en receso; y en consecuencia habría que esperar la reunión de la próxima Legislatura para que los Obispados electos entrañen en el ejercicio de sus funciones, cuya demora causaría gran daño á las indicadas Diocesis.

Presentan la siguiente proposición:

El Congreso presta su asentimiento para que el Poder Ejecutivo conceda el *pase* á las Bulas que preconicen Obispo de Trujillo al Dr. D. José Domingo Armestor y Obispo de Ayacucho al Dr. D. Juan José Polo.

Lima, Noviembre 19 de 1874.

Augusto Rodríguez—Félix Manzanares—Federico Herrera—Fernando Porturias—Pedro Mendoza—José Ignacio Távara.

El señor Aguilá.—Yo creo que debe aplazarse este proyecto, hasta que el Gobierno presente las ternas para llenar la vacante del Obispado de Puno. Ademas, no corre con mucha prisa, porque todavía tenemos studias de prórroga.

El señor Rodríguez (D. Augusto).—Me opongo al aplazamiento pedido por el H. señor Aguilá; porque en nada se daña al Departamento de Puno aprobando la pro-

posición en debate. Cuando el Ejecutivo remita las ternas para proveer ese Obispado y el Congreso practique la elección, podrá presentarse una proposición igual, que no podremos desechar, si se aprueba la que está en discusión. Vease, pues, como ese Departamento, lejos de quedar perjudicado, va á tener un precedente favorable.

El señor Navarro.—La proposición que se discute es muy grave, tal vez á primera vista no lo parece, pero si se fijan los señores Diputados, verán que, como digo, es muy grave. Muchas veces la Curia Romana nos manda las Bulas con la frase *motu proprio*, atropellando las regalías del patronato. ¿Qué haríamos entonces no estando presente el Congreso? El resultado sería que todas esas Bulas tendrían el *pase* por esa autorización anticipada.

El señor Távara.—La dignidad y la honra de la República están en manos del Gobierno, tanto en las relaciones exteriores como en las relaciones con la Iglesia: el Gobierno sabrá respetar y cuidar el honor y la dignidad del Estado; él tendrá especial cuidado de no dar el *pase* á las bulas que no vengan con los requisitos de habla el señor Novarro. Lejos de ser este asunto grave, es al contrario muy sencillo, insignificante, lo mas natural; trátase solo de darle al Gobierno una autorización anticipada para que puedan dar el *pase* á las bulas, y tambien, Excmo. señor, para que si el Gobierno se vé obligado por los católicos de Trujillo y Ayacucho, satisfaga las exigencias religiosas de esos pueblos.

El señor Navarro.—Tratase aquí, señor, de dar un asentimiento, pues que es puramente potestativo del Congreso, que no podemos delegarlo por mucho que queramos servir á estos pueblos.

Sírvase leer el señor Secretario entre las atribuciones del Poder Ejecutivo, una por la cual tiene el Gobierno la facultad de defender el patronato nacional.

El señor Pividal.—En todo caso, aquí se le autoriza al Gobierno, pero no se le obliga á que dé precisamente el *pase*.

El señor Távara.—Por consiguiente, cuando el Gobierno le dé el *pase* á las bulas, tiene que hacerlo con arreglo á las leyes y prácticas vigentes. ¿Cuales son éstas? Las regalías que tenía el Príncipe y que reasumimos nosotros después que dejamos de ser colonos de España. No se alarme, pues, la conciencia católica de mi estimable amigo el señor Navarro.

El señor Rodríguez (D. Augusto).—En el último Congreso extraordinario se aprobó sin dificultad una proposición igual, para que el Gobierno pudiera poner el *pase*

á la bula en favor del actual Arzobispo de Lima, señor Dr. Orueta.

Si en las bulas á que se refiere la proposicion, habiese algo contra el patronato nacional, el Poder Ejecutivo que tiene la obligacion de defenderlo, no les pondria el *pase*; porque, como ha dicho el señor Pividal, no se le prescribe que lo conceda, sino que el Congreso se limita á prestar su asentimiento; el Gobierno cumplirá las obligaciones que las leyes le imponen en esta materia.

Sin debate se aprobaron sucesivamente las resoluciones á que se refieren los documentos que van en seguida:

COMISION DE CONSTITUCION.

Señor:

Vuestra Comision de Constitucion ha examinado el proyecto aprobado en la honorable Cámara de Senadores, por el cual concede permiso al ciudadano D. Mariano Lino Cornejo para que pueda usar la medalla y distinciones que le ha concedido el Gobierno de Bolivia como Representante del Perú en la época de la alianza Sud-Americana, y encuentra que es aceptable el indicado proyecto, por referirse á un titulo honorifico de una República hermana en conmemoracion de un acontecimiento cuya importancia no puede ponerse en duda.

Por tales consideraciones, vuestra comision opina, porque aprobeis el indicado proyecto.

Dese cuenta.—Sala de la Comision.—Lima, Noviembre 23 de 1874.

Santiago Figueroa, Nicanor Rodriguez, Ricardo W. Espinosa, Luis Esteves.

COMISION ECLESIASTICA.

Señor:

En la solicitud elevada á V. E. por los Regulares secularizados relativa á que se les asigne como mesada alimenticia que deben suministrárles sus respectivos conventos, la suma de 40 soles *minimun*, y que esta renta solo termine cuando los alimentados obtengan beneficio colado, es á juicio de los que suscriben de estricta justicia en sus dos extremos.

Con respecto al aumento de la cuota alimenticia á la suma de 40 soles mensuales, las razones de justicia y equidad en que los recurrentes fundan su solicitud son bastante poderosas y concluyentes para inclinar el ánimo de V. E. en su favor, sin necesidad de que los que suscriben molesten vuestra atencion con nuevas razones que tiendan á justificarla.

Por lo que hace á la segunda y ultima parte de sus preces, vuestra comision la considera igualmente justa y arreglada en

todo á la que las leyes del caso determinan. Las leyes canónicas prohíben conferir órdenes mayores á todo aquel que no acredite tener la congrua necesaria para atender á sus necesidades de una manera digna y conveniente, tal cual lo demanda la respectabilidad y sagrado carácter que esas órdenes confieren al individuo que las obtiene. Los clérigos regulares, al recibir esas órdenes, tienen por congrua los frutos de los bienes comunes de sus respectivos conventos, por manera que el derecho de ser alimentado y sostenido por su convento y con el fruto de sus bienes, lo adquiere por el hecho de su ordenación á título perpétuo de dominio, que solo puede perderlo conforme á esas leyes por la obtención de otro beneficio colado, de otra renta que tenga el carácter de permanencia.

Resulta solamente que al decretarse el aumento de la mesada alimenticia de los sacerdotes secularizados, se disminuye la de los regulares en claustro, sin que aquellos tomen parte en el servicio á que estan entregados, no porque les falte deseo de restituirse á sus respectivos conventos y tomar parte en las labores comunes, sino por cierta oposición creada de parte de los internos por tales ó cuales razones que la comision ha podido conocer privadamente.

Por todo lo expuesto vuestra comision os propone las siguientes conclusiones:

1.^a Los regulares secularizados recibirán de sus conventos la mesada alimenticia de 40 soles por todo el tiempo que permanezcan sin beneficio colado.

2.^a Los que quisieren restituirse á su convento serán admitidos sin oposición de ninguna clase.

Dese cuenta &.

Lima, Noviembre 17 de 1874.

Julian del Aquila,—Nicolas Molero,—Vicente Najar,—Fidel F. Portocarrero,—Pedro Guerra.

COMISION AUXILIAR DE GUERRA.

Señor:

El proyecto suscrito por los honorables Diputados Haza y Carranza relativo a que se gratifique á la guarnicion y al cuerpo del ejército que presten sus servicios en Chanchamayo con un 20% sobre sus haberes ordinarios, lo encuentra aceptable la comision; así por los fundamentos expuestos en el proyecto, como por que la guarnicion de Chanchamayo se encuentra en idénticas circunstancias á la de Loreto y esta tiene asignada en el presupuesto la gratificación extraordinaria de un medio sueldo.

En esta virtud vuestra comision opina

porque aproveis las siguientes conclusiones:

Art. 1º. Gratifíquese á la guarnicion y al cuerpo del ejército que presten sus servicios en Chanchamayo con un 20% sobre sus haberes ordinarios.

Art. 2º La gratificacion de que habla el articulo anterior, tendrá lugar desde el dia en que llegue la guarnicion a Chanchamayo hasta aquel en que se separe.

Dese cuenta &.

Lima, Octubre 12 de 1874.

J. Joaquín González.—Mariano Giraldor.—José M. Contreras.—Emilio Revilla.—Juan Barreto.

COMISION DE DEMARCACION.

Señor:

La proposicion suscrita por el señor Diputado Pividal, tiene por objeto determinar con precision y exactitud los linderos de los distritos de Pacchia y Calana, creados por la ley de 26 de Agosto de 1872; envuelve pues una rectificacion conveniente la modificacion de esa ley y nada mas; y estando esta modificacion apoyada por el Prefecto del departamento de Moquegua y por el señor Ministro de Gobierno, en los informes que han emitido á solicitud de vuestra Comision, ha creido ésta conveniente opinar, porque aproveis los tres articulos que contiene el proyecto del señor Pividal.

Dese cuenta &.

Lima, Octubre 23 de 1874.—Rufino Montesinos.—Federico G. Figueroa.—José E. Hurtado.—Juan G. Lira.—José E. Luna.

COMISION DE DEMARCACION.

Señor:

El proyecto que tiene por objeto crear dos distritos en la provincia de Janja, con las denominaciones de Acolla y Monobamba, lo halla justo y conveniente la Comision; fundandose en las razones expuestas en la parte considerativa de dicho proyecto. En efecto, basta fijarse en los pueblos que deben formar el distrito de Acolla, para venir en conocimiento de la conveniencia que entraña su formacion. En cuanto al distrito de Monobamba, la Comision se ha informado de que los dos pueblos quedebea componerlo, se hallan separados por una gran distancia de la ciudad de Jauja, y esta sola razon es bastante para no poner en duda la necesidad de establecerlo.

Por estas consideraciones, vuestra Comision opina, porque aproveis el articulo único que contiene el proyecto suscrito por

los honorables Diputados García (D. J. M.) y Lira (D. P.)

Dese cuenta &.

Lima, Octubre 13 de 1874.—Rufino Montesinos.—J. G. Figueroa.—José E. Luna.—José E. Hurtado.—Juan G. Lira.

COMISION DE DEMARCACION TERRITORIAL.

Señor:

La Comision de Demarcacion territorial ha examinado el expediente formado con motivo de la proposicion del honorable señor Hurtado, diputado por la provincia de Chachapoyas, relativa á la division del distrito de Huayabamba perteneciente á dicha provincia; y resultando de los respectivos informes, no solo de las autoridades politicas y municipales del distrito, sino tambien de las de la provincia y del departamento, y ademas de los informes del Geólogo consultor, y del Supremo Gobierno probada de una manera conveniente la necesidad de la nueva demarcacion en la forma contenida en el enunciado proyecto, á fin de satisfacer las justas exigencias que demandan los intereses morales y materiales de esas poblaciones opina: que le presteis vuestra aprobacion al indicado proyecto del honorable señor Hurtado.

Dese cuenta &.—Lima, Octubre 22 de 1874.—Rufino Montesinos—Federico Gonzalez Figueroa—José Hurtado—J. E. Luna—Juan Guillermo Lira.

El siguiente dictamen fué desecharido sin discussion:

COMISION AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Examinado con la detencion precisa el expediente promovido por el guarda-almacen de especies valoradas don José María de Eslava que el Supremo Gobierno ha sometido a la resolucion de las Cámaras; la comision encuentra que, no solo por la calidad del empleo que impone una grave responsabilidad al que lo desempeña y por el cual está sujeto a una fianza de 10,000 soles; sino tambien por que habiendo disfrutado, con titulo en forma, la dotacion que hoy reclama el actual guarda-almacen, el Congreso debe devolverle el goce del haber de 3000 soles de que ha estado en posesion y que no está comprendido en la disposicion del Congreso expedida en 18 de Noviembre de 1872; pues que á dicho empleo se le fijo esa renta en 11 de Enero de 1870, época que no abraza la resolucion citada.

Por estas consideraciones, que vienen apoyadas por las oficinas respectivas de

hacienda y por el señor Ministro del ramo; la comision es de sentir que accedais á la solicitud del recurrente y declarais que su haber anual, será en adelante de 3000 soles.

Dese cuenta &.—Lima, Octubre 7 de 1874.—Luciano B. Cisneros.—Francisco Gareia Leon.—Francisco F. Chinarro—Dionicio Urbina—Luis Esteves.

Se puso en debate el informe de la respectiva Comision en el proyecto por el cual se pretende hacer desaparecer el impuesto de un real por quintal que grava los licores que se extraen del valle de Majes.

Despues de un largo debate, se retiro el informe para reconsiderarlo.

El siguiente dictamen se aprobó sin discusion.

Comision de Gobierno

Señor:

El H. Senado ha tenido á bien aprobar topes los articulos del proyecto relativo á los baños de Yura, con excepcion del 7.^º que fué desecharo.

La Comision, sin desconocer la importancia de la 2.^a parte del articulo 7.^º que imponia al Medico la obligacion de pasar anualmente razon de los enfermos que hubiesen concurrido á los baños; cree, que siendo este articulo puramente reglamentario, en nada afecta su supresion el fondo del proyecto, y en esta virtud, opina porque la H. Cámara de Diputados no insista en dicho articulo.

Dese cuenta &.

Lima, Noviembre 17 de 1874.—M. Moreno y Maiz.—Bernabé Altuna.—J. Urbina.—M. Morales.—M. A. Oviedo.—

Se levantó luego la sesion, siendo las 5 de la tarde.

Por la Redaccion—

IGNACIO GARCIA.

Sesion del Martes 24 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHINARRO.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

1.^º Del señor ministro de gobierno, acusando recibo del que se le dirijó participandole que el doctor don Francisco Flores Chinarro, ha sido elegido segundo vicepresidente de esta honorable Cámara.

Se mandó archivar.

2.^º Del señor presidente de la honorable Cámara de Senadores, remitiendo para su revision el pliego del presupuesto general correspondiente á los ramos de justicia,

culto, instrucion y beneficencia, con las modificaciones y supresiones hechas por esa honorable Cámara; el presupuesto de la escuela de artes y oficios y un oficio original del señor ministro de justicia, en el que participa el fallecimiento del juez de primera instancia jubilado del Cercado de Arequipa doctor don Francisco Gorzo.

Pasó á la comision de presupuesto.

3.^º Del señor secretario de la misma corporacion, recomendando el pronto despacho del proyecto sobre que se conceda al ejecutivo la facultad de trasladar de una provincia á otra los jueces de primera instancia.

Se mandó contestar que la Cámara había resuelto ocuparse de este asunto.

REDACCIONES.

Sin debate fueron aprobadas las siguientes:

1.^º La de la ley que crea el nuevo departamento de Lambayeque.

2.^º La de la que señala los haberes que deben disfrutar los archiveros, oficiales de partes, porteros y conductores de los ministerios.

3.^º La de la resolucion aclaratoria de la ley de 23 de Enero de 1873, que concede el 25 por ciento á los empleados y pensionistas de la república.

4.^º La de la que declara comprendidos en la ley de 26 de Enero de 1869 á los cirujanos de ejército y oficiales del cuerpo politico de la armada.

5.^º La de la ley referente á las vacaciones de los tribunales y juzgados de la república.

La de la resolucion que concede permiso á don Anibal Villegas para admitir el consulado de Bolivia en Panamá.

Fué retizada por la respectiva comision á merito de una indicacion del señor Solar.

DICTAMENES.

Quedaron á la orden del dia los siguientes:

1.^º De la comision de gobierno, en el proyecto que traslada la capital del departamento de Apurimac a la ciudad de Andahuaylas.

2.^º De la auxiliar de guerra, en el expediente venido en revision del honorable Senado de doña Etelvina Cornejo, viuda de Gomez.

3.^º De la de demarcacion territorial en la proposicion que crea el nuevo distrito denominado "San Jose de los Molinos," en la provincia de Ica.

4.^º De la misma, en el proyecto que crea el distrito del "Carmen," en la provincia de Chinchero.

5.^º De la auxiliar de guerra, en la propo-